



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



DURANGO

FIRMA DE CONVENIO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE EL ORO

ITSSMO-TECNM ITSSMO-TECNM

ITSSMO-TECNM



COBAED

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE DURANGO

16 de mayo
2024

www.smariaoro.tecnm.mx



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LORENZO MARTÍNEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE EL ORO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. YOVELI GUADALUPE BURCIAGA BORREGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COBAED" Y "EL TECNOLÓGICO" RESPECTIVAMENTE, QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL COBAED"

- 1.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, según se estable en su Decreto de Creación No. 69, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.39, de fecha 12 de noviembre de 1987 y reformado mediante el Decreto No. 343, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 2, de fecha 7 de julio de 1994.
- 1.2.- Que es representado por el Lic. Lorenzo Martínez Delgadillo, en su carácter de Directora General, según nombramiento expedido el 19 de febrero de 2024, por el Titular del Ejecutivo, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, quien tiene el carácter de representante legal, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 11 Fracción X, del Decreto de Creación, 17, 19 y 27 fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado del Estado de Durango.
- 1.3.- Que tiene capacidad jurídica para celebra convenios con otras instituciones relacionadas con su finalidad educativa, para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas que cuanto fuere útil y necesario para mejorar el logro de los fines para los que fue creado.



I.4.- Que su domicilio fiscal y legal es el ubicado en: **Carretera al Pueblito No. 112, El Pueblito, Durango, Dgo., C.P. 34307.**

I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CBE871027V27.**

II.- DE "EL TECNOLÓGICO":

II.1. Que es una Institución de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el día 26 de octubre del 2008.

II.2. Que de acuerdo en lo preceptuado en su Decreto de Creación tiene por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica para la formación de profesionistas e investigadores de alto nivel de desempeño, capaces de generar y aplicar conocimientos científicos y tecnológicos, pertinentes con los requerimientos para la producción de bienes y servicios, así como de los proyectos de desarrollo social de la región noreste del Estado de Durango y del país.

II.3. Que la **Ingeniera Yoveli Guadalupe Burclaga Borrego**, ocupa el cargo de **Directora General** del Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro, situación que acredita mediante nombramiento suscrito a su favor por el Gobernador Dr. Esteban Alejandro Villegas Villareal, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 17, fracción II que establece el Decreto de Creación de la propia Institución, artículos 17, 19 y 27 fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales.

II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el **Carretera a San Bernardo km. 2 Fraccionamiento Puerto Pinto, en la Localidad de Santa María del Oro, Municipio de El Oro, Estado de Durango, Código Postal 35697.**

II.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ITS081026U62.**



III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que es su interés suscribir y dar cumplimiento al objeto de este **Convenio de Colaboración Académica**, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente **Convenio de Colaboración Académica** tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", a fin de intercambiar experiencias en el campo de la investigación, docencia, tecnología, actividad empresarial y demás acciones que coadyuven a elevar la calidad de la educación, así como apoyar la formación de los estudiantes de "**EL TECNOLÓGICO**".

SEGUNDA: "**EL COBAED**", de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, aceptará un número semestral de **Residentes Profesionales** alumnos de "**EL TECNOLÓGICO**", incorporándolos a algún proyecto o programa de mejora en alguno de sus procesos de acuerdo con la carrera cursada por el estudiante.

TERCERA: Las **Residencias Profesionales** se llevarán a cabo bajo un proyecto determinado por "**LAS PARTES**" y con la supervisión de un Asesor Externo designado por "**EL COBAED**" y un Asesor Académico designado por "**EL TECNOLÓGICO**".

CUARTA: La participación de los estudiantes de "**EL TECNOLÓGICO**" en "**EL COBAED**" está desvinculada de cualquier relación laboral, no aplica tampoco bajo ningún concepto, la contratación de los mismos, ni la remuneración por los servicios que presten.

QUINTA: "**EL COBAED**" podrá aportar de entre sus colaboradores, personas que tengan la disposición para impartir conferencias en las instalaciones de "**EL TECNOLÓGICO**" sobre temas que complementen los contenidos de los programas de estudio de las diferentes carreras que se imparten.

SEXTA: "**EL COBAED**" otorgará facilidades para que los alumnos de "**EL TECNOLÓGICO**" puedan llevar a cabo visitas a sus instalaciones, con el propósito de que complementen su formación profesional, bajo las condiciones y disponibilidad que dictaminen las mismas.

SÉPTIMA: Con el fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimientos a las necesidades del sector productivo, "EL TECNOLÓGICO" de manera periódica dará revisión a planes y programas de estudio, a través de herramientas que identifiquen y permitan la actualización de los mismos.

OCTAVA: De acuerdo con las condiciones normativas y políticas de "EL COBAED", podrá brindar los apoyos necesarios con el objeto de que su personal colabore en funciones de enseñanza-aprendizaje, en las distintas Academias de "EL TECNOLÓGICO" de esta forma se garantiza la actualidad y correspondencia entre los planes y programas y las necesidades del sector productivo.

NOVENA: "EL TECNOLÓGICO" podrá impartir cursos de capacitación y actualización a los trabajadores de "EL COBAED" cuando ésta así lo requiera, en la forma y términos que establezcan ambas partes.

DÉCIMA: "EL TECNOLÓGICO" podrá apoyar a "EL COBAED" en el desarrollo de proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica. "EL COBAED" de acuerdo a sus posibilidades dará las facilidades para que uno o varios profesores de "EL TECNOLÓGICO" realicen Estancias, con el objeto de desarrollar proyectos específicos de beneficio mutuo.

DÉCIMO PRIMERA: Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes acciones:

POR "EL TECNOLÓGICO".

- a) Promover y revisar la selección de candidatos para realizar Residencias, Estancias y Prácticas Profesionales en las instalaciones de "EL COBAED";
- b) Vigilar que los estudiantes que realicen su Residencias, Estancias y Prácticas Profesionales tengan vigente el Seguro Facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o en su caso cualquier otra Institución del Sector Salud;
- c) Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo;



- d) Designar un asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes; y
- e) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolle el estudiante dentro de las instalaciones de "EL COBAED".

POR "EL COBAED":

- a) Coordinarse con "EL TECNOLÓGICO" para la selección de los candidatos que cubran el perfil requerido por el programa;
- b) Proponer los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por parte de los estudiantes;
- c) Asignar un Asesor Industrial para dar seguimiento a los proyectos a realizar por los estudiantes; y
- d) Evaluar en coordinación con las instituciones educativas la memoria o informe que elabore cada uno de los estudiantes una vez concluido sus Estancias, o Residencias Profesionales.

DÉCIMO SEGUNDA: "AMBAS PARTES" se comprometen a:

- a) Procurar una relación estrecha entre el Asesor Académico y el Asesor Externo.
- b) Coordinar y apoyar el desarrollo de los proyectos a través del personal capacitado.
- c) Difundir el contenido del presente **Convenio de Colaboración Académica** entre las instituciones y los estudiantes de las distintas carreras de "EL TECNOLÓGICO".

DÉCIMO TERCERA: "LAS PARTES" convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro de los programas de Estancia, Práctica o Residencia Profesional y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de patentes, registro, marcas, avisos y



nombres comerciales y demás derechos, corresponderán nominalmente a "EL COBAED" donde se haya generado el bien o innovación, quien acordará con "EL TECNOLÓGICO" un porcentaje del fruto de su comercialización.

DÉCIMO CUARTA: "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de quienes las hayan producido, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de la obra; pero en caso que sean producto de un trabajo conjunto compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual.

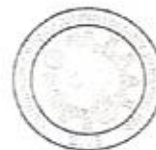
DÉCIMO QUINTA: Con el propósito de mantener actualizado el presente **Convenio de Colaboración Académica**, "LAS PARTES" podrán modificarlo o adicionarlo en cualquier momento, de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMO SEXTA: El presente **Convenio de Colaboración Académica** entrará en vigor el día de su firma y tendrá 2 (dos) años de vigencia, darse por terminado cuando alguna de "LAS PARTES" así lo desee, deberá hacerlo del conocimiento de la otra parte, por escrito y con una antelación de treinta días, antes de que finalicen los proyectos pactados.

DÉCIMO SÉPTIMA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente **Convenio de Colaboración Académica** no existe error, dolo, intimidación, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que, realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.


DÉCIMA OCTAVA: "LAS PARTES" establecen que, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes en la Ciudad de Durango, Dgo., por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído fue por las partes el presente instrumento y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en dos tantos legibles, en el Municipio de Durango, Dgo., a los 16 días del mes de mayo de 2024.




**POR EL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE
DURANGO**

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE EL
ORO**



LIC. LORENZO MARTÍNEZ DELGADILLO
DIRECTOR GENERAL



ING. YOVELI GUADALUPE BURGIAGA BORREGO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



LIC. MIGUEL DELGADO ZAMORA
DIRECTOR ACADÉMICO



ING. MARCO ANTONIO HOLGUÍN GUTIÉRREZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTA MARÍA DE EL ORO, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, EN FECHA 16 DE MAYO DE 2024. CONSTANTE DE 7 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.